Naciones Unidas A/C.1/68/L.4



Asamblea General

Distr. limitada 11 de octubre de 2013 Español Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones Primera Comisión Tema 99 dd) del programa

Desarme general y completo: el Tratado sobre el Comercio de Armas

Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, Japón, Kenya y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, y 67/234 B, de 2 de abril de 2013, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

- 1. Acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas el 2 de abril de 2013;
- 2. Observa que el Tratado fue abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 3 de junio de 2013, y que quedará abierto a la firma desde entonces hasta que entre en vigor, luego de lo cual quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado;
- 3. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que lo firmen, y después, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado a la mayor brevedad posible;
- 4. Exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluso asistencia jurídica o legislativa, asistencia para la creación de capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten en razón de que tienen la intención de hacerse partes en el Tratado, a fin de facilitar su pronta entrada en vigor;
- 5. Solicita al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado;
 - 6. Decide seguir ocupándose de la cuestión.



